



NOTARIA

221

Lic. Francisco Talavera Autrique
NOTARIO

1
24/FMM/2230
FMM/mpca
139,961

INSTRUMENTO CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO.--

LIBRO TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO.-----

En la Ciudad de México, a cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro.-----

LICENCIADO FRANCISCO TALAVERA AUTRIQUE, Notario Doscientos Veintiuno de esta Ciudad, hago constar EL PODER GENERAL que otorga "OPERADORA DE HORIZONTES TURÍSTICOS CABOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el licenciado AGUSTÍN GARCÍA BOLAÑOS CACHO, en su carácter de apoderado de la Sociedad, a favor de los señores JOSÉ DEL CARMEN ALEJO LÓPEZ, THELMA GABRIELA CABRERA FLORES y OLIVIA GALEANA GALEANA, para que lo ejerzan, conjunta o separadamente, al tenor de las siguientes:-----

CLAU S U L A S -----

PRIMERA.- "OPERADORA DE HORIZONTES TURÍSTICOS CABOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el licenciado AGUSTÍN GARCÍA BOLAÑOS CACHO, en su carácter de apoderado de la Sociedad, otorga un PODER GENERAL en favor de los señores JOSÉ DEL CARMEN ALEJO LÓPEZ, THELMA GABRIELA CABRERA FLORES y OLIVIA GALEANA GALEANA, en lo sucesivo "LOS APODERADOS", para que lo ejerzan, conjunta o separadamente, con las siguientes facultades:-----

a).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes ni la de transigir de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y en los artículos dos mil quinientos ochenta y dos y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal, en sus correlativos del Código Civil Federal y en cada uno de los Estados de la República Mexicana. Los apoderados estarán por consiguiente facultados, en forma enunciativa más no limitativa, para desistirse de las acciones que intentare, aún de juicios de amparo; someterse a arbitraje o mediación; articular y absolver posiciones; recusar jueces; recibir pagos y ejecutar todos los actos determinados por la Ley, con la facultad de presentar denuncias y querrelas penales, y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público en los procedimientos de orden penal.-----

b).- Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, en sus correlativos del Código Civil Federal y en cada uno de los Estados de la República Mexicana.-----

SEGUNDA.- Las facultades antes mencionadas, se ejercerán ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales de carácter Federal, Estatal o Municipal, y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje o Centros de Conciliación, ya sean Federales, Estatales o Municipales, los Tribunales Laborales dependientes del Poder Judicial de la Federación, así como de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas, el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, o ante cualesquier otro Organismo, Tribunal o Dependencia de índole laboral sea Federal, Estatal o Municipal según corresponda, así como ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.-----

P E R S O N A L I D A D.-----

El compareciente, justifica su personalidad y la legal existencia de "OPERADORA DE HORIZONTES TURÍSTICOS CABOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con lo siguiente:-----

I.- Con testimonio de la escritura ciento dieciséis mil seiscientos noventa y tres, otorgada

COTEJADO

